



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7 Secretaria General

AUTO No. 286 DEL 04 DE ABRIL DE 2022

Por medio del cual se dispone resolver una solicitud de ampliación de términos para cumplimiento de requisitos dentro del trámite de una solicitud de Licencia Ambiental Temporal.

La Directora General (A) de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolivar CSB, en uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las contenidas en la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que los Señores NUBIA ROSA SALAZAR ROMERO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 49.733.485 de Valledupar, Cesar, OSVALDO PINEDA CERVANTES, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12.578.103 de el Banco Magdalena y LAURA ELVIRA GUERRA NORIEGA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 49.730.464 de Valledupar, Cesar, presentaron ante esta Corporación mediante correo electrónico el día 24 de marzo de 2020 Solicitud de Licencia Ambiental Temporal para la Formalización Minera ODQ - 10591 denominada "Mina Los Amigos", la cual se encuentra ubicada en el Municipio de San Martín de Loba - Bolívar.

Que mediante Oficio Externo No. 530 del 07 de abril de 2021 el cual fue remitido a través del correo electrónico de fecha 7 de abril de 2021 a la dirección jeider.rojas@unipaz.edu.co indicando a los Usuarios los documentos faltantes para iniciar el trámite de su solicitud.

Que, el usuario presentó correo del día 16 de septiembre de 2021 donde subsanó la Solicitud de Licencia Ambiental Temporal, por lo que esta CAR mediante Auto No. 759 del 29 de octubre de 2021, inició el trámite de Licencia Ambiental Temporal para la Formalización Minera ODQ - 10591 denominada Mina "los amigos", de la cual son titulares los señores NUBIA ROSA SALAZAR ROMERO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 49.733.485 de Valledupar, Cesar, OSVALDO PINEDA CERVANTES, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.578.103 de el Banco Magdalena y LAURA ELVIRA GUERRA NORIEGA, identificada con cédula de ciudadanía No. 49.730.464 de Valledupar, Cesar.

Que el día dos (2) de marzo de 2022, se llevó a cabo de forma virtual, la reunión de que trata el artículo 2.2.2.3.6.3 del Decreto 1076 de 2015, en la que los titulares mineros y su apoderado, fueron informados por parte de la CSB de varios ajustes que se deben hacer a la Solicitud de Licencia Ambiental Temporal, y se le otorgó el plazo estipulado en el Artículo 2.2.2.3.8.1 del Decreto 1076 de 2015, es decir un (1) mes.

Que el día treinta (30) de marzo de 2022, a través de correo electrónico con radicado de ingreso CSB No. 0672 de la misma fecha, la señora YENNIS VANESSA SALAZAR ZABALETA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.002.318.559 de Santa Marta, Magdalena, en su calidad de apoderada de los titulares mineros presentó "Solicitud de Prorroga", en el que requiere mayor termino para cumplir con los requerimientos exigidos en la reunión del día dos (2) de marzo de 2022.

Que el Artículo 23 de la Ley 99 de 1993 establece la Naturaleza de las CAR, de la siguiente manera:

"Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o con forman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente"

Así mismo, el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece como Funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, entre otras las siguientes:





CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7 Secretaria General

"2) Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente;

(...)

9) Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Lev para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;

(...)

12) Ejercerlas funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos concesiones, autorizaciones y salvoconductos;

(...)

Que en virtud de los dispuesto en el artículo 2.2.2.3.6.3 del Decreto 1076 de 2015 numeral 2, el cual entre otros aspectos estipula:

"(...)

El peticionario contará con un término de un (1) mes para allegar la información requerida; este término podrá ser prorrogado por la autoridad ambiental competente de manera excepcional, hasta antes del vencimiento del plazo y por un término igual, previa solicitud del interesado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o derogue.

(...)"

Que de conformidad a lo anterior, se procederá a otorgar la prorroga solicitada en los términos dispuestos en el Decreto 1076 de 2015, por un término igual al inicial, es decir un (1) mes contados a partir de la ejecutoria de este Acto Administrativo.

En Merito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Prorroga los Señores NUBIA ROSA SALAZAR ROMERO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 49.733.485 de Valledupar, Cesar, OSVALDO PINEDA CERVANTES, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12.578.103 de el Banco Magdalena y LAURA ELVIRA GUERRA NORIEGA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 49.730.464 de Valledupar, Cesar, Bolívar dentro del trámite de la Licencia Ambiental Temporal de la Solicitud de Formalización Minera No. ODQ - 10591 "MINA LOS AMIGOS", para cumplir con los requerimientos exigidos en el Acta No. 0001 de 2022, por el término de un (1) mes contado a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo.



Minambiente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB NIT. 806.000.327 - 7

Secretaria General

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente o por aviso, según sea el caso, a los Señores NUBIA ROSA SALAZAR ROMERO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 49.733.485 de Valledupar, Cesar, OSVALDO PINEDA CERVANTES, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12.578.103 de el Banco Magdalena y LAURA ELVIRA GUERRA NORIEGA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 49.730.464 de Valledupar, Cesar, Bolívar, el contenido de la presente decisión, conforme a lo estipulado en los artículos 67 y 68 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente proveído no procede recurso alguno por tratarse de un acto de trámite de acuerdo a lo previsto en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ENRIQUE NUNEZ DIAZ Director General CSB

Exp: 2021-360

Revisó: Ana Mejía - Sec. Gral.

Proyectó: Adalberto Solís - Asésor Jurídico CSB-PNUD. Aix



CORPORAGION AUTOMONA, ETILAZOR DEL SUR DE POLÍVAR. CER

HOJA EN BLANCO

ARTICULO REQUIDO Noutra a performamente o por arroy segun sea al ceso la los Sendres MUBIA ROBA SALVARA ROMERO deliminada, on a cula do Guidadano no "xelvo" alfo de valedopar e resal pos VALDO PRIMEDA GONDO DE MADULA CONTRA NOUTRA ROBA DE ROMERO DE MADULA PROPERTA AL CONTRA DE ROMERO DE MADULA PROPERTA MORRIZOR I de mitigada con Cleo va de Ciudada Nou 49,739,464 de Valentipar, Corpe do valentipar de comporta de

ARTICOLO TERCERE. Comba si produche provide posto adendos siguino por determente da transferancia de transfera

BEAUTINED Y BUSINESS

ENRY JUE NUMBER OFFE

HOJA EN BLANCO

HOJA EN BLANCO

